



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.752/12

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Adrada sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTIDO DE ESCOMBROS", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Artículo 5. Cuota.

La cuantía de la presente tasa se ajustará a las siguientes tarifas:

- Por cada vehículo hasta 3.500 (inclusive) Kg. de P.M.A se fija en 10,00 euros.
- Por cada vehículo desde 3.500 Kg a 10.000 (inclusive) Kg de P.M.A. se fija en 20,00 euros.
- Por cada vehículo desde 10.000 Kg a 26.000 (inclusive) Kg de P.M.A. se fija en 25,00 euros.
- Por cada vehículo desde 26.000 Kg de P.M.A. en adelante se fija en 30,00 euros.

Artículo 6. Gestión.

1. Las personas interesadas en la utilización de la escombrera municipal deberán acompañar la solicitud de vertido de escombros con la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de La Adrada.

2. En los casos en que no sea necesario solicitar licencia de obras y solo se solicite el uso de la escombrera municipal el interesado deberá cumplimentar igualmente el modelo de solicitud.

Artículo 7. Recaudación.

Las cuotas líquidas y no satisfechas en período voluntario de recaudación se harán efectivas por la vía de apremio, según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

1.- Se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2.- Las infracciones y sanciones y sus distintas calificaciones que se produzcan en la aplicación de la presente ordenanza dará lugar a la aplicación de la legislación vigente, especialmente a lo dispuesto en la Ley mencionada en el apartado anterior y normativa en la materia."



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En La Adrada, a 14 de agosto de 2012.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.